

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventus Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Por el ministerio de la Gobernación de la Peninsula, con fecha 30 de Abril último, me ha sido comunicada la Real orden circular siguiente:

Al director general de Caminos diga con fecha 7 del corriente lo que sigue:

«He dado cuenta al Regente del reino de lo espuesto por V. S. en 23 de Marzo próximo pasado, á fin de regularizar el servicio de los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para que en la accion de todos sus individuos haya unidad y sistema, y al paso que se consiga mayor simplificación, seguridad y rapidez en cuanto al mecanismo que la institucion concierne, se llegue á alcanzar tambien mayor perfeccion en todo lo relativo á la construccion, conservacion y reparacion de las obras. Conventido S. A. de la utilidad que al mejor servicio público ha de resultar de la adopcion de las medidas propuestas, se ha servido resolver, que hasta tanto que se apruebe la nueva ordenanza del cuerpo de ingenieros de caminos y se adopten las medidas legislativas que sean necesarias, se observen las disposiciones siguientes»

1.ª Se dividirá la Península en diez distritos para el servicio de los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en cuanto tenga relacion con las obras públicas de esta clase, ya sean nacionales, de partido, ó municipales, y serán los que siguen.

Distritos.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
Madrid.	La primera division de la carretera de esta Corte á Badajoz y Sevilla. La primera division de las carreteras de esta Corte á Valladolid, la Coruña, Santander, Leon, Oviedo y Jijon, con los ramales á los sitios Reales del Pardo, San Lorenzo y San Ildefonso, y el trasversal entre San Lorenzo y Navacerrada. La primera division de la carretera de esta corte á Irun por Somosierra y Búrgos. La primera division de la carretera de esta corte á Barcelona y raya de Francia, y á Valencia por Zaragoza. La primera division de la carretera de esta corte á Valencia por las Cabrillas. La segunda division de la carretera de esta corte á Valencia por Ocaña y Albacete. La primera y segunda division de la carretera de esta corte á Málaga y Cádiz. Carretera provincial de San Rafael á Segovia. Carretera de nueva construccion de esta corte á Vigo por el Escorial en la parte correspondiente á las provincias de Madrid y Avila. Navegacion del Tajo. Canal de Menzanas.	Avila. Cáceres. Ciudad-Real. Guadalajara. Madrid. Toledo. Segovia.

Distritos.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.	Distrito.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada provincia.	Provincias que corresponden á cada distrito.
	Id de Guadarrama. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.			Ocaña y Albacete. La cuarta division de la carretera de esta corte á Murcia y Cartagena. Aguas de Lorca. La cuarta division de la carretera de esta corte á Alicante. Obras del puerto y fanal de Alicante Carretera en construccion de esta Corte á Valencia por las Cabrillas La sexta division de la carretera de esta corte á Barcelona por Valencia. Las obras del Grao de Valencia y las luces de su puerto La del de Villajoyosa. Obras provinciales de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Castellon. Cuenca. Murcia. Valencia.
Burgos.	La tercera division de la carretera de esta corte á Valladolid y Búrgos. Carretera de nueva construccion de Búrgos á Santander por Peñas-Pardas. Carretera de nueva construccion de esta corte á Francia en la parte correspondiente á las provincias de Soria y Logroño. La de esta última ciudad á Calahorra, La de Pancorbo á Logroño. La de Bercedo, Laredo, Castro-Urdiales y de Ramales á la Cavada. Inspeccion de los caminos de las provincias Vascongadas y carreteras de Navarra. Las de Cubo á Soncillo y de Soncillo á Santander. La cuarta division de la carretera de Madrid á Valladolid, Palencia y Santander. La segunda division de la carretera de esta corte á Irun por Somosierra y Búrgos. Limpia de la bahia de Santander Las obras de los puertos de San Sebastian y Bilbao Las proyectadas en los de Pasages, Castro Urdiales, Laredo y Santoña El Faro de Santander, el de S. Sebastian y el proyectado en la punta de la Galea. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Bilbao. Burgos. Logroño. Pamplona. S. Sebastian. Santander. Soria. Vitoria.	Granada.	La tercera division de la carretera de esta Corte á Granada y Málaga. La cuarta division de la misma. Obras del puerto de Málaga Carretera de Granada á Motril. Las obras proyectadas en el puerto de Marvella El Fanal de Málaga. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Almería. Granada. Jaen. Málaga.
Zaragoza.	La segunda y tercera divisiones de la carretera de esta corte á Barcelona y raya de Francia por Zaragoza. La tercera division de la carretera de esta corte á Valencia por Zaragoza. Canales de Aragon y Tauste. Navegacion del Ebro. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Huesca. Teruel. Zaragoza.	Sevilla.	La tercera division de la carretera de esta Corte á Cadiz. La cuarta division de la misma Carretera de Córdoba á Antequera. La tercera division de la carretera de esta Corte á Badajoz y Sevilla. Navegacion del Guadalquivir. El puerto de Tarifa. Su fanal y el de Cadiz. Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Cadiz. Córdoba. Huelva. Sevilla. Badajoz.
Barcelona.	Las cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta corte por Zaragoza y Barcelona á la raya de Francia. La sétima division de la carretera de esta corte á Barcelona por Ocaña, Albacete y Valencia. Puertos de Barcelona, Tarragona, Salon y Palma. El Fanal de Portopi. Las luces de los puertos de Barcelona, Palma y Soller. Obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Barcelona. Gerona. Lérida. Tarragona. Islas Baleares	Valladolid.	La segunda y tercera division de la carretera de esta corte á Valladolid, Palencia y Santander. La construccion de la carretera de Olmedo á Valladolid La segunda division de la carretera de esta corte á la Coruña Inspeccion del canal de Castilla. Carreteras de Valladolid á Leon hasta Mayorga y á Parada de Rubiales. Carreteras de la provincia de Salamanca, navegacion y embarcaderos del duero. Carretera de esta Corte á Vigo comprendida en la provincia de Zamora Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.	Palencia. Salamanca. Valladolid. Zamora.
Valencia.	Las tercera, cuarta y quinta divisiones de la carretera de esta corte á Valencia por	Albacete. Alicante.	Asturias. y Leon.	Carretera de esta Corte á Oviedo y Gijon desde Mayorga á este puerto. Obras del mismo. Id. del de Rivadesella.	Leon. Oviedo.

Distritos.	Obras públicas y comisiones del servicio que comprende cada distrito.	Provincias que corresponden á cada distrito.
	<p>Id. del de Luarca. Carretera de Sama á Gijón Carretera de Oviedo á Aviles Proyecto de la del Vierzo al puerto de Leitariegos y de este puerto á empalmar con la carretera de Asturias. La de Leon á Astorga Tercera division de la carretera de esta corte á la Coruña Las demas obras provinciales de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	
Coruña.	<p>La cuarta division de la carretera de esta corte á la Coruña. Faro de este puerto. Carretera de esta corte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Pontevedra Muelle, Faro y luz del puerto de Vigo. Carretera de la Coruña á Santiago y á Vigo Carretera de esta corte á Vigo en la parte correspondiente á la provincia de Orense Proyectos de carreteras de la provincia de Lugo Las demas obras provinciales, de partido y municipales de todas las provincias del distrito.</p>	Coruña. Lugo. Orense. Pontevedra.
	<p>2.^a Los ingenieros destinados á los distritos tendrán á su inmediato cargo todas las obras de Caminos, Canales y Puertos comprendidos en el mismo, ya sean nacionales ó provinciales, de partido ó municipales, y cuidarán así de la conservación y reparacion de las existentes como de la formacion de los proyectos de los de nueva construccion, y de la direccion ó inspeccion de las mismas segun los casos, y con arreglo á las instrucciones generales y especiales, vigentes ó que se les comuniquen</p>	
	<p>3.^a Todas las disposiciones relativas al servicio del cuerpo, ya emanen del Gobierno, ya de la Direccion general, se comunicarán por la misma particularmente ó por medio del Boletin oficial á los ingenieros, gefes del distrito, los cuales darán á los subalternos por escrito las instrucciones convenientes para su ejecucion. Solo en algun caso urgente podrán comunicarse á estos últimos, dando conocimiento al gefe del distrito respectivo</p>	
	<p>4.^a Los ingenieros gefes de distrito, redactarán los estados generales, mensuales y anuales de las obras ejecutadas, tanto nacionales como provinciales, de partido ó municipales con arreglo á los modelos que se les comuniquen, y en vista de los estados parciales que les dirijan los ingenieros subalternos, cuidando de remitir aquellos á la Direccion general en los veinte dias siguientes al último del mes ó año á que correspondan</p>	
	<p>Formarán asimismo con presencia de los presupuestos parciales que presenten los ingenieros subalternos, los generales de semestre de las obras nacionales con sujecion á las bases que con anticipacion bastante deberá comunicarle la Direccion general, los cuales remitirán á esta en el período que señale, sin perjuicio de disponer por sí mismos sin previa consulta, la formacion de los presupuestos extraordinarios de las obras que</p>	

con urgencia deban ejecutarse por cuenta del Estado á consecuencia de graves accidentes repentinos que interrumpan ó amenacen interrumpir las comunicaciones, en cuyo caso, y sin perjuicio de remitirlos inmediatamente á la aprobacion de la Direccion general, podrán desde luego mandar ejecutar toda obra que no esceda de 6,000 reales de coste

Harán formar oportunamente los presupuestos de conservacion y reparacion de las obras provinciales, de partido ó municipales, y despues de examinados y rectificados, si á eso hubiere lugar, consignando en todos los casos su dictámen, los remitirán á las Diputaciones provinciales ó comisiones auxiliares por conducto del gefe político respectivo, para que en uso de sus facultades dispongan aquellas corporaciones lo conveniente para cubrir su importe.

Promoverán la formacion de los proyectos de obras de reparacion ó de nueva construccion, nacionales ó provinciales, de partido ó municipales que sean de absoluta necesidad ó de reconocida conveniencia, y los remitirán á la aprobacion de la Direccion con la relacion descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones

Dirijirán á la misma Direccion en las épocas señaladas, los partes de las visitas mensuales de los ingenieros, y de las quincenales de los celadores, aparejadores y sobrestantes, añadiendo sus propias observaciones

Finalmente, visitarán, por lo menos dos veces al año, todas las obras de su distrito, sin perjuicio de las visitas extraordinarias que puedan ser necesarias, dando parte á la Direccion general del resultado de unas y otras

5.^a En todos los informes, consultas, proyectos y demas trabajos de los ingenieros subalternos, deberán siempre los gefes de distrito consignar su dictámen al remitirlos á la Direccion

6.^a Los ingenieros subalternos se entenderán siempre directamente con los gefes de distrito, á los cuales dirijirán tanto los proyectos, presupuestos, estados y relaciones, así de obras como de gastos, y los partes de las visitas periódicas y extraordinarias, como los informes, consultas y propuestas que tengan relacion con el servicio del cuerpo en las obras nacionales, provinciales, de partido ó municipales.

7.^a Contestarán directamente á las preguntas que les hagan los Gefes políticos, Diputaciones provinciales y comisiones auxiliares, y evacuarán los informes que les pidan, poniéndolo en noticia del gefe del distrito siempre que sea necesario

8.^a Sin necesidad de previa consulta, pero dando parte al gefe de distrito, harán por sí cuantas gestiones sean necesarias ó convenientes para el mejor orden, celeridad y buen resultado de las obras que les estén confiadas, ya sean nacionales ó provinciales, de partido, ó municipales; cuidando muy particularmente de no omitir ninguna diligencia en lo tocante á la conservación y reparacion de las entradas, salidas y travesías de los pueblos situados en carreteras, las cuales exigen una constante vigilancia por la morosidad que generalmente se advierte en los pueblos

9.^a Las indemnizaciones de gastos que hayan de abonarse á los ingenieros gefes de distrito y subalternos, las arreglará y fijará en todos los casos la Direccion general en vista de las distancias que tengan que recorrer, de las circunstancias del pais y de los precios de los artículos de primera necesidad dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para su aprobacion

10.^a En cada distrito se formará un archivo en que bajo la inmediata responsabilidad del ingeniero gefe del mismo se custodien los papeles, planos é instrumentos pertenecientes al cuerpo, formándose de todo el corres-

pendiente inventario que deberá adicionarse oportunamente y llevarse siempre en el mejor orden. Los ingenieros subalternos tendrán a su cargo también bajo inventario los papeles y planos que tengan relación con el servicio de que se hallen encargados, y los instrumentos propios del cuerpo que para el mismo servicio se les entreguen, y tanto unos como otros ingenieros harán entrega formal de todo a los que les sustituyan cuando sean relevados.

11.ª Cada ingeniero jefe de distrito, tendrá a sus inmediatas órdenes un delineante y uno ó dos escribientes según el mayor ó menor trabajo del distrito, lo cual determinará la Dirección general, proponiendo al Gobierno el sueldo que haya de abonarseles. El nombramiento de estos dependientes corresponderá a dicho jefe dando conocimiento a la Dirección general.

De orden de S. A. lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1843.—Solano.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Guadalajara 14 de Mayo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.

Continúa la circular núm. 30 inserta en el núm. 59.

Esta cria en estacion tan extraordinaria, dice el mismo Monfort que escitó de tal manera la curiosidad de los cosecheros y aficionados de todos los pueblos vecinos que para cerciorarse de lo que les parecia imposible, fueron a centenares a inspeccionarla quedando admirados al verlo sano y vigoroso de aquellos gusanos, concurriendo al mismo fin con imponderable satisfaccion el general y Jefe político de la provincia.—Mas no se crea que pararon aqui sus experimentos, pues deseoso de probar si era posible criar esta raza de gusanos con la hoja de morera comun ó del pais, separó desde el primer dia de su nacimiento 500 para alimentarlos exclusivamente con ello; pero desde luego dice que se notó una gran diferencia entre estos y los otros tanto por lo mas pequeños que quedaban, como por que cada dia se iban desmedando hasta que poco a poco fueron muriendo todos sin llegar a capullar ni aun alcanzar la mitad de la crecida regular.—Por último, cuanto mas interese saber de estos gusanos y de su animacion, otro tanto se demuestra matemáticamente en el cuadro sinóptico formado por el mismo D. Francisco Monfort con el método mas breve, seguro y ventajoso de criar tan Preciosos insectos. En el está señalada la colocacion de la simiente, los dias que se cumplen en criarlos, sus períodos de existencia sus transformaciones, la nueva reproduccion de la semilla, temperatura que les conviene regulada por el termómetro de Reaumur, cuidados diarios que se les deben dispensar y cuantas observaciones además ha producido la esperiencia en este importante ramo de la industria agricola. Preciso es recorrer este cuadro con detencion para enterarse a fondo de cuanto llevo indicado hasta aqui, en inteligencia de que ni es posible hacer otras esplicaciones ni formarse una idea del interés que ofrece sin su presencia. A fin pues, de que pueda verle todo el que quiera, he dispuesto que en la secretaría de este Go-

bierno político esté de manifiesto un ejemplar de él, é invito desde luego a cuantos deseen examinarle y a los que necesiten de su instruccion a que se presenten en dicha secretaría donde también se les permitirá estractar las noticias que puedan apetecer para el objeto indicado.—Hacendados y cosecheros de la Mancha: aqui teneis en resumen lo que mas principalmente os conviene saber de estos gusanos para inclinarnos a adquirir lo que de ellos y de la morera filipina os puede resultar. Reflexionad quanto acerca de una cosa y otra acabó de manifestaros y decidios por el árbol y la simiente; si, por la multicaule y por los treveceros. Aprovechad la riqueza con que os convida un cielo tan hermoso como el que circunda este pais y no desprecies un suelo tan fértil como el que pisais; introducid el cultivo, propagad los gusanos y acarread a la provincia el ramo de industria que os aconseja la voz protectora y cariñosa de una autoridad paternal.—Dificil, imposible os parecerá tal vez la adquisicion de la simiente trevoltina pero esto no debe arredrar a los que fiados en los esperimentos de que se ha hecho referencia, quieran ponerlos en práctica por sí mismos. El Sr. Monfort, a quien solo conozco por sus cartas dirigidas esclusivamente a la propagacion de la multicaule, no quiere la riqueza de aquellos gusanos para sí solo, antes al contrario deseando que todos los que se dediquen al plantío de dicha morera puedan aprovecharse de sus ventajas, ha tenido la atencion de ofrecerme en carta de 18 de enero último que para el año próximo de 44, me remitirá simiente a fin de que yo la reparta entre los mas aplicados en el cultivo de aquella, lo que efectuaré gustoso llegado este caso, aun cuando entonces no estuviera en la provincia.—Ninguna excusa pues ni pretesto razonable pueden alegar los propietarios y cosecheros de ella para eludir mi invitacion y negarse a poner en práctica el recomendado plantío de la referida morera. Cada cual en proporcion de sus facultades y en razon del mayor ó menor interés con que aspire a su propio engrandecimiento y al del pais que le sustenta, está en el caso de concurrir al programa que motiva este manifiesto. Sin embargo el rico hacendado, el labrador pudiente y laborioso, a quienes interese y no ofenda la felicidad de sus convecinos, son los que tienen la obligacion de mostrarles el camino que conduce a aquella, poniéndoles de manifiesto ejemplos prácticos, resultados positivos que no pueden menos de dar el ensayo que les recomiendo.

(Se Continuará.)

Anuncio.

Se halla vacante para de San Juan en adelante el partido de cirujano de la villa de Hijes, y su anejo Ujados distante un cuarto de legua: su dotacion consiste en cien fanegas de trigo cobradas por el profesor en la hera y los provechos de vecino: tiene que dar la pension de doce fanegas al cirujano viejo mientras viva, y si el aspirante es de algun tiempo de esperiencia, se le dará mayor dotacion: se admiten memoriales hasta el 30 del corriente.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.